



Córdoba, 04 DIC 2017

Expte. Ref.: 0059341/2017

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se da trámite al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Académica a celebrarse entre ésta Facultad y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia - Colombia y,

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio se ajusta a lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 6/12.

Los informes producidos por la Secretaría Académica, el Área Económica Financiera conjuntamente con la Secretaría Administrativa.

El informe de Legalidad con las salvedades efectuadas y cuyos criterios se comparten.

Que resulta oportuno y conveniente para esta Unidad Académica incluso para esta Universidad establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos o privados de orden nacional, provincial o municipal, fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de capacitación, intercambio, formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

El artículo 3° de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y las atribuciones y competencias estatuidas en la Resolución HCS N° 725/2016.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación, que forma parte de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba - Argentina y la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia - Colombia a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°: Establecer, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3° del Proyecto de Convenio aprobado en el artículo 1°, que todas las actividades que deriven del Convenio, serán pactadas mediante acuerdos específicos los que serán parte constitutiva del presente.

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Secretaría de Coordinación de la Facultad realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios "MICURÉ", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar la presente a la Prosecretaria de Relaciones Internacionales de esta Universidad para que oportunamente archivar.

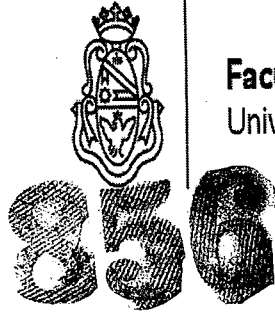


ALEJANDRO EUBENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES**

Entre los suscritos **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 del 29 de Abril de 2014, que en adelante se denominará "**UDEA**" y **SILVINA ALEJANDRA CUELLA**, mayor de edad identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 17.841.707, quien en su calidad de Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales, obra en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, con competencia delegada por Ordenanza HCS nro. 6/12 de fecha 22 de mayo de 2012, quien para los efectos de este documento se denominará "**UNC**". Ambas PARTES, exponen:

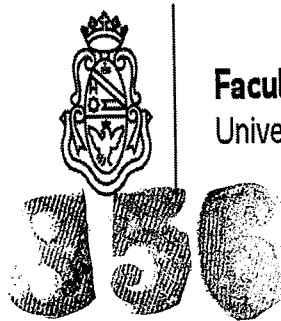
- A) Que la **UDEA** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.
- B) Que La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA** tiene entre otros objetivos, el desarrollo del servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia y calidad, centrado en la formación de profesionales con pensamiento crítico, iniciativa y vocación científica, conscientes de su responsabilidad moral y social; en la producción científica y en la proyección social e institucional.
- C) Que constituye interés común de **AMBAS PARTES**, el participar en labores de formación en pregrado y posgrado, investigación y extensión y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.



se suscriben el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre LA UDEA (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas) y LA UNC (Facultad de Ciencias Sociales), para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir experiencias y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio y la movilidad académica de estudiantes. Permitir, de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado que imparten las dos unidades académicas, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil. **Para tal efecto, el estudiante de pregrado y posgrado debe cancelar los derechos de matrícula en la Universidad de Origen y no se generará ningún cobro adicional de matrícula en la Universidad Receptora.**
6. Facilitar la realización de cursos de extensión a estudiantes, docentes y personal administrativo. El pago de cursos de extensión y cualquier otra actividad que no sea curso regular ofrecido por la Universidad Receptora, será responsabilidad del estudiante, el docente o el personal administrativo que lo requiera.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.



Parágrafo 1: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y provinciales vigentes en la Universidad en que ella se realice.

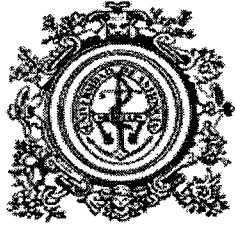
TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio específico, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1: Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio específico para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas, previo el desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2: Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Para supervisar este Convenio Específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

1803



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

contacto institucionales serán los siguientes:



Por la UDEA:

Nombre responsable: La profesora Martha Valderrama Barrera.

Cargo: Coordinadora de movilidad Académica, Departamento de Trabajo Social

Domicilio: Universidad de Antioquia Bloque 9 oficina 411

Teléfono: 2195767 Email: martha.valderrama@udea.edu.co

Por la UNC:

Nombre responsable: Silvina Alejandra Cuella.

Cargo: Decana de la Facultad de Ciencias Sociales.

Domicilio: Avenida Torre de la Haya s/n, 2do. Piso – Ciudad Universitaria -5000 Córdoba, Argentina

Teléfono: 54 351 433-4114 Email: decanato@fcs.unc.edu.ar

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, con un aviso por escrito con una antelación no inferior a tres (3) meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.





Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: UDEA calle 67 No. 53 – 108, Medellín, Colombia. LA UNC, en calle Avenida Torre de la Haya s/nº – Piso 2do. - Ciudad Universitaria – Ciudad de Córdoba, país Argentina.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma en Medellín a los __ días del mes de _____ del año _____ y en Córdoba a los __ días del mes de _____ del año _____

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA


SILVINA ALEJANDRA CUELLA
Decana Normalizadora (Resolución FCS 725/2016)
Facultad de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Vo. Bo. **HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ.**
Decano Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad de Antioquia